

descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentada lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando, y Defraudación.

Pontevedra, 12 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.261.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar el suministro de impresos de uso general para el Servicio de Telecomunicación.

A las doce horas del día 16 de junio de 1961, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de los impresos telegráficos de uso general siguientes:

45.000.000	de ejemplares modelo Tg-3	a	28,40	pesetas millar
7.000.000	»	»	Tg-4	» 31,00 » »
500.000	»	»	Tg-7	» 85,00 » »
300.000	»	»	Tg-8	» 170,00 » »
1.000.000	»	»	Tg-50	» 43,00 » »
1.000.000	»	»	Tg-51	» 43,00 » »
2.000.000	»	»	Gt-2	» 55,00 » »
1.000.000	»	»	Gt-6	» 45,00 » »

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de la subasta ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, que vive en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de impresos telegráficos de uso general para el servicio telegráfico, me obligo a entregar los que se detallan en la oferta por un total de, a los precios por millar que se consignan en los almacenes generales de Telecomunicación, libres de todo otro gasto, embalaje comprendido, y su importe total sería satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en Madrid, de de 1961

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisiona equivalente al 2 por 100 del importe total de la oferta.

Los empates se resolverán por puñas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 12 de mayo de 1961.—El Director general, Manuel González.—2.008.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 761.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sen-

tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 761, promovido por don Francisco Fernández Guisado, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de octubre de 1958, sobre transporte por carretera entre Badajoz y Zalamea de la Serena, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del presente recurso y desestimando también dicho recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta en nombre de don Francisco Fernández Guisado contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, aquí impugnada, Orden que por ser conforme a derecho, declaramos firme y subsistente, y no hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Madrid, 10 de mayo de 1961.—P. D. Joaquín Aguilera.

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 2.066.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.066, promovido por la Comunidad de Regantes con el Canal Derivado Inferior del Pantano de Gasset, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero y 2 de mayo de 1959, que desestimó recursos interpuestos por la recurrente contra Orden del propio Ministerio de 28 de febrero de 1959, sobre concesión de aguas al Ayuntamiento de Ciudad Real con destino al abastecimiento de la población, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de la Comunidad de Regantes con el Canal Derivado Inferior del Pantano de Gasset contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero y 2 de mayo de 1959, debemos declarar y declaramos: 1.º, confirmar las Ordenes antedichas; 2.º, disponer que el Ministerio de Obras Públicas ordene incoar a la Corporación concesionaria, o a quien corresponda, el expediente contradictorio de daños y perjuicios que pudieran acarrear a los regantes del canal derivado del pantano Gasset con el abastecimiento de aguas a la población del Municipio de Ciudad Real, con cargo a este Organismo; 3.º, no hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 10 de mayo de 1961.—P. D. Joaquín Aguilera.

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 3.205.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.205, promovido por doña María del Rosario Cayetana Stuart Fitz-James y de Silva contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1959 que desestimó recurso de alzada deducido contra resolución de la Jefatura de Puertos de Sevilla, fecha 16 de febrero del año indicado, por la que se señaló el justiprecio de las fincas número uno, seis, nueve, once y trece del proyecto para la ejecución de la «Corta de la Punta del Verde», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cayetana Stuart Fitz-James y de Silva, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria en alzada de la resolución de la Jefatura de Puertos de Sevilla que señaló la cantidad de un millón trescientas sesenta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, como justo precio de las fincas expropiadas a la recurrente, sitas en el término municipal de Gelvez (Sevilla), por razón de las obras para ejecución del proyecto titulado «Costa de la Punta del Verde», señaladas en el expediente con los números uno, seis, nueve, once y trece, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la expresada resolución, la que en su virtud